

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 8 DE DICIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4302

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 58, No. 23.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ECSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 115 de 1923, de 30 de Noviembre, por el cual se crea un puesto en el Resguardo Nacional de esta ciudad. 13975

Resolución número 272, de 30 de Noviembre de 1923. 13995

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 64 de 1923, de 14 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos en los trabajos de construcción de la Escuela Modelo de la ciudad de Las Tablas. 13995

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Noviembre de 1923. 13995

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Provincia de Chiriquí. Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1923. 13996

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1923. 13996

PROVINCIA DE COCLE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Corregiduría de El Kobia, distrito de Aguadulce, el día 10 de Noviembre de 1923. 13997

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Corregiduría de El Cristo, distrito de Aguadulce, el día 10 de Noviembre de 1923. 13997

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Tesorería Municipal del Distrito de Ojá, el día 14 de Noviembre de 1923. 13997

Actos oficiales. 13997

Edictos. 13998

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 115 DE 1923 (DE 30 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea un puesto en el Resguardo Nacional de esta ciudad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que son suficientemente poderosas las razones expuestas en la solicitud que hace el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de esta ciudad, para que se cree un puesto adicional de Guardia en el Resguardo Nacional de este puerto, y de conformidad con la opinión del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo único. Créase a partir del día 1º de Diciembre próximo un puesto adicional de Guardia del Resguardo Nacional del puerto de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

ECSEBIO A. MORALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 272.—Panamá, 30 de Noviembre de 1923.

En virtud de apelación ha venido a este Despacho la Resolución número 1 de fecha 21 de Febrero último, dictada por el Sub-Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, con motivo de la actuación seguida para investigar el contrabando de treinta cajas de whiskey, que el señor John James Murphy, Sub-Gerente de la Panama Agencies Company, le vendió al señor Eduardo A. Briceño el sábado 13 de Enero pasado, para llevarlas a bordo del vapor panameño «Darlén» que debía salir esa misma tarde para Buenaventura, República de Colombia.

Para resolver definitivamente este negocio, precisa hacer una relación detallada de los hechos.

El sábado 13 de Enero de este año, el señor Eduardo A. Briceño se presentó al Almacén de la Panama Agencies Company y le compró al señor John James Murphy, Sub-Gerente de la Compañía, treinta cajas de whiskey escocés a razón de quince balboas (B. 15.00) por caja, para embarcarlas en el vapor de matrícula panameña «Darlén», que debía zarpar esa misma tarde para Buenaventura, República de Colombia, y el cual se suponía anclado en las afueras de la bahía de esta ciudad.

Al medio día del mismo sábado, el señor Murphy llamó por teléfono a la residencia del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, y le manifestó al Capitán Arias que la Panama Agencies iba a venderle treinta cajas de whiskey al vapor panameño «Darlén» y que si había alguna objeción legal que impidiera esa transacción, a lo que el Inspector del Puerto contestó que no había ninguna objeción siempre que el embarque se efectuara en la forma legal.

Las treinta cajas de whiskey fueron entregadas por la Panama Agencies a Eduardo A. Briceño en presencia del Guarda Juan Sandoval, comisionado por el Inspector del Puerto para vigilar la operación y embarcarlas en la lancha «Margarita» para transportarlas al vapor «Darlén». A bordo se hallaba Eduardo Enrique Vidal, compañero o socio de Briceño, y la gasolina se dio a la mar navegó hasta la boca del Canal, y por orden de los interesados en la operación regresó al puerto de Panamá sin haber hecho entrega de las cajas al vapor al cual iban destinadas.

El Guarda Sandoval desembarcó abandonando su puesto, y en su ausencia Briceño y Vidal sacaron del buque las cajas de whiskey, las llevaron a tierra y las vendieron a Arthur Well y James Dean.

Para cerrar la operación con la Panama Agencies Company, el comprador del whiskey debía entregar y efectivamente entregó la certificación del Resguardo relativa a las cajas, con el recibo firmado aparentemente por el Capitán del vapor «Darlén», y autorizado por el Guarda Juan Sandoval.

Esos hechos revelan que la Panama Agencies Company ejecutó una operación lícita, pues le dio cuenta de la venta al Inspector del Puerto y le dio el envío de un Guarda que vigilara la entrega de las cajas de whiskey en la forma usual. Si el Guarda hubiera permanecido a bordo cumpliendo su deber el fraude no se hubiera cometido.

Los señores Well y Dean tampoco ejecutaron operación lícita de ningún género. Ellos compraron un artículo cuyo comercio no está prohibido y pagaron por él, el uno, dos dólares menos por caja, y el otro, cinco dólares menos del valor de venta por caja al detal en los almacenes. No es de suponerse que hubiera complacido a su parte y mucho menos tratándose de contrabandos que habían pagado sus impuestos.

Los responsables de la operación fraudulenta ejecutada, como autores son pues, Eduardo A. Briceño y Eduardo Enrique Vidal, y como cómplices, Esteban Peralta, Capitán de la gasolina «Margarita», Juan Sandoval, Guarda del Resguardo, es responsable como negligente en el cumplimiento de sus deberes.

En consecuencia,

SE RESUELVE.

Primero. Declarar que no hay lugar a la venta de las treinta cajas de whiskey entradas en poder de los señores Arthur Well y James Dean, puesto que esas mercaderías habían pagado impuestos al Tesoro Público y devolvérseles a sus dueños.

Segundo. Condenar a los señores

Eduardo A. Briceño y Eduardo Enrique Vidal a pagar cada uno, el impuesto de introducción de las treinta cajas de whiskey transferidas del depósito con garantía a la casa comercial de la Panama Agencies Co., más una multa de cien balboas (B. 100.00).

Tercero. Condenar a Esteban Peralta a pagar una multa de cincuenta balboas (B. 50.00).

Al Guarda Juan Sandoval se le ha impuesto ya por su negligencia la pena de destitución.

Notifíquese a los dueños de los Almacenes de depósito de Panamá y Colón que no se les permite en ningún caso restituir a sus establecimientos comerciales, libres de impuestos, las mercaderías que hayan vendido para la exportación, verificando la restitución con efectos extraídos de sus propios Almacenes de Depósitos con garantía. La operación de exportación libre de impuestos no podrá verificarse sino con los Almacenes mencionados directamente y mediante las formalidades en vigencia.

La Resolución apelada queda revocada en todos sus demás puntos.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, **ECSEBIO A. MORALES**

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 64 DE 1923

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en los trabajos de construcción de la Escuela Modelo de la ciudad de Las Tablas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Moisés Espino, Apuntador Almacénista de los trabajos de construcción de la Escuela Modelo de Las Tablas, con derecho a sueldo desde el día en que comienzan dichos trabajos.

Artículo 2º. Para el caso en que falte el empleado principal, nómbrase Suplente del Apuntador Almacénista de la Escuela Modelo de Las Tablas, al señor Claudio Vázquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Noviembre de 1923.

As. 4436. Certificado número 604 de 23 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de Ho Sing Chong, de este domicilio.

As. 4437. Certificado número 595 de 23 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de León Vin Van, de este domicilio.

As. 4438. Escritura 221 d. 23 de Agosto de 1913, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel B. Acosta, un lote de terreno ubicado en esa Provincia.

As. 4439. Escritura 106 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Bo-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1923.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	27	9	30	15	1	4	15	13	14	14		
Boca Grande.....		3	1	5			5	4	3	6		
Cirí.....												
Mejagual.....	1						2	2	3	1		
Monte Lirio.....												
Cativá.....												
El Vigía.....							1			1		
CHAGRÉS.....				1			1	1	2	1		
La Escutada.....		1					1		1			
Lagarto.....		2										
Piña.....		1										
Salud.....								1		1		
Donoso.....	1	3										
Cocle del Norte.....	1	6		7			2	6	4	4		
Gobea.....		1										
Río Indio.....				1				1		1		
PORTOBELLO.....		2		1			3	3	3	3		
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....							1		1			
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cusugo.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....		4	1	2			4		4			
Santa Isabel.....				1								
Viento Puro.....	1											
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....							1		1			
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....		1										
Narganá.....		1	2			3						
Playón Chico.....							2		1	1		
Tupile.....		2						1		1		
Cacique (Portobello).....		1						1	1			
Totales.....	31	37	35	33	1	7	38	33	38	33		

Panamá, 30 de Noviembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1923.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....												
Chiriquí (Capellanía).....		2		3	1	9	2		1	1		
Guacá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....	1	10	1	8	1	2	7	6	5	8		
Coto.....												
Divalá.....												
BOQUETE.....	1	1	2	3			1	2	1	2		
Caldera.....												
BUGABA.....	4	17	3	16	2	3	4		9	2		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....		1		2								
San Andrés.....												
DOLEGA.....												
Potrerrillos.....												
GUALACA.....	2	9	4	10			3		2	1		
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		1	1	2			3	8	7	4		
El Nancito.....	1			2			1	1	2			
San Félix.....		2		3			1	4	4			
LAS LAJAS.....												
SAN LORENZO.....		6		4		1	2	4	3	3		
Boca Chica.....								1		1		
BOQUETE.....		5		7				2	1	1		
TOLE.....		5	2	8	1		4	3	1	6		
Vehadero.....												
Cerro Viejo.....												
Guabino.....												
Progreso (Alanje).....		3		1								
Totales.....	2	67	13	71	5	15	27	39	36	30		

Panamá, 30 de Noviembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

cas, a favor de Yip Mui de Yee Cho.

As. 4440. Escritura 335 de 13 de Julio de 1923, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Genarina Ortega de Cuadra vende una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chame a Rafael Antonio Mena, por la suma de quinientos balboas.

As. 4441. Escritura 334 de 13 de Julio de 1923, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Genarina Ortega de Cuadra vende unas fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Chame, a Rafael Antonio Mena, por mil balboas.

As. 4442. Escritura 107 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Eliseo Serna vende una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, a Sangly O'Neill.

As. 4443. Escritura 117 de 25 de Octubre de 1923, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que confiere el título constitutivo de dominio de una casa ubicada en Chitré, a favor de Reyes Villalaz.

As. 4444. Escritura 1273 de 27 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Hermelinda Melo de Guardia cancela hipoteca a Juan Rivera Reyes.

Panamá, Noviembre 29 de 1923.

El Sub-Registrador General de la Propiedad.

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Noviembre de 1923.

As. 4445. Telegrama de 27 de los corrientes, en el cual el Juez del Circuito de Herrera decreta secuestro de una finca de propiedad de Luis F. Cárdenas.

As. 4446. Escritura 994 de 6 de Septiembre pasado, de la Notaría 1ª, por la cual John A. Walker confiere poder general a Guillermo Iribarren.

As. 4447. Escritura 516 de 27 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se funda la sociedad Mora & Benítez, Limitada, de este domicilio y con capital de dos mil balboas.

As. 4448. Escritura 1221 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca a Clotilde Arias de la Guardia.

As. 4449. Escritura 40 de 23 de Mayo pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Secundino Muñoz vende a Juan B. Polo una finca en Poerí, Los Santos.

As. 4450. Escritura 586 de 26 de Noviembre de 1917, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Andrés Álvarez vende a Victoriano Aizpúrra unas fincas ubicadas en David.

As. 4451. Escritura 352 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz cancela hipoteca a Rodolfo Ayarza A.

As. 4452. Escritura 254 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Abigail Franceschi vende a Victoriano Aizpúrra unas fincas ubicadas en David.

As. 4453. Escritura 32 de 7 de Diciembre de 1922, de la Notaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco de León un terreno ubicado en esa población.

As. 4454. Escritura 1255 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation abre cuenta de crédito a Julio Anzola.

As. 4455. Certificado número 735 de 22 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de Simón D'Auram, de este domicilio.

As. 4456. Escritura 1274 de 30 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional da en préstamo a Jerónimo J. García, B. 10.000.00 con hipoteca.

As. 4457. Escritura 80 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Carlos Chong vende a José Luque dos fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Santiago.

Panamá, 30 de Noviembre de 1923.

El Sub-Registrador General de la Propiedad.

ANGEL M. FERRARI P.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, a la Oficina del Corregimiento de El Roble, el día 10 de Noviembre de 1923.

Hoy, a las once de la mañana, a diez de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, asociado del infrascrito Secretario, se presentó a la Oficina del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, con el fin de pasar visita.

Se procedió al acto requiriendo del señor Corregidor que indicara las necesidades del Corregimiento y de su Oficina, y dijo: Que carece absolutamente de mueblaje, pues el existente, que consta de una mala mesa escritorio y tres sillas de tijera, están en pésimo estado. Es imprescindible la provisión de lo siguiente:

½ docena de sillas;

1 estante;

La Legislación; y

La Codificación Nacional, a excepción del Código Administrativo.

Se observó que el local que sirve para la Corregiduría y Cuartel, es perfectamente inadecuado para ese fin, y se autorizó al empleado visitado para el cambio de local.

Hace notar el señor Corregidor, que urge se ponga un Agente de Policía de puesto para atender al servicio que es laborioso, a consecuencia del aumento de población y los continuos trabajos que en el Intero Santa Rosa y demás establecimientos de caña que demandan innumerables trabajos.

El señor Gobernador ofrece gestionar para remediar los males apuntados.

Para constancia, se extiende y firma esta acta.

El Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Corregidor,

JOSÉ A. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

M. J. Gutiérrez.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, al Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, el día 10 de Noviembre de 1923.

En la cabecera del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Cocle, a diez de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia, con el suscrito Secretario, se trasladó a la oficina de la Corregiduría con el objeto de pasar visita. A instancias del señor Gobernador el empleado visitado expuso el estado general de su Corregimiento y oficina, así:

Que hay un pozo artesiano construido por el Gobierno Nacional y presta desde Mayo del año pasado buen servicio; que los Caminos vecinales han sido reparados con parte de la contribución de Caminos. Que se tiene en proyecto la construcción del tramo de Carretera que una la Cabecera del Corregimiento con la Carretera Nacional que conduce de Aguadulce a Santísima, y para ello se cuenta ya con la buena disposición de los hijos del lugar; de la cooperación de las autoridades de la Cabecera del Distrito y la mayoría de sus habitantes y con el apoyo del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del señor Secretario de Gobierno y Justicia, quienes han conseguido ya un auxilio de la Junta Central de Caminos para la construcción de algunas alcantarillas en dicho tramo de Carretera.

Hace presente el señor Corregidor que es imprescindible necesidad que se destine para el Corregimiento un Agente de Policía y se le autorice para conseguir un local apropiado para destinarlo a Cuartel y Cárcel. El señor Gobernador ofrece gestionar en el sentido de que se atiendan a las necesidades de que se tra-

ta. La oficina carece de un pabellón Nacional, y encarece el empleado visitado el suministro correspondiente.

El Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Corregidor,

SAMUEL PINO.

El Secretario de la Gobernación,

M. J. Gutiérrez.

DISTRITO DE OLÁ

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Tesorería Municipal del Distrito de Olá, el día 14 de Noviembre de 1923.

El catorce de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, con el infrascrito Secretario, se presentó a practicar visita a la Tesorería de Olá, a cargo del señor Angel María Gómez, oficina que funciona en el mismo Despacho de la Alcaldía.

El señor Tesorero exhibió como únicos libros que lleva un talonario en donde anota los impuestos que cobra y de allí resulta que sólo en el año de 1922 expidió cinco recibos de los números 11873 a 11877, por la suma general de B. 7.00. Que no ha hecho pagos algunos en este año en espera del vencimiento de un año completo para cubrirlos en total, porque mensualmente sólo alcanzan los sueldos a centésimos.

Que el señor Tesorero no lleva otra clase de libros, fué notado por el señor Gobernador y se le indicó que debía llevar uno siquiera para anotar las entradas y salidas. Manifiesta el Tesorero que las demás cuentas y talonarios anteriores fueron enviados a la Fiscalización de los Municipios y que asimismo lo hizo presente al Auditor Municipal señor Mariano Soto en la vista que pasó a su oficina en Abril de este año.

En constancia se extiende y firma esta acta.

El Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Tesorero,

ANGEL MARÍA GÓMEZ.

El Secretario de la Gobernación,

M. J. Gutiérrez.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 17 de Diciembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para el suministro de mil quinientos (1500) barriles de cemento para la construcción de la Cárcel Modelo.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 17 de 1923.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 27 de Diciembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de rejillas, literas y soportes para literas, para la Cárcel Modelo de Panamá, y maderas y varillas de acero, para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, las listas de los materiales y las especificaciones de éstos, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 26 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la Oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el segundo piso de la American Trade Developing Co. Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán por el Secretario de la Junta, hasta la hora en que el reloj de la Catedral marque las 3 en punto de la tarde, del día 26 de Diciembre de 1923, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de construcción de las Secciones II y III de la División «C» de los caminos nacionales, tal como cada sección se describe, especifica y detalla, separadamente, en el respectivo pliego de especificaciones. Las propuestas recibidas serán abiertas por el Secretario de la Junta, inmediatamente después de la hora indicada, y leídas en público, ante la misma Corporación.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por cantidad no menor del 10% de la suma total propuesta. La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente. No habrá pujas ni repujas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación.

La Junta Central de Caminos se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas o aceptar la que considere más ventajosa a los intereses de la Nación, así como también podrá obstar cualquier defecto de pura fórmula en los pliegos recibidos.

J. A. JIMÉNEZ.

Presidente de la Junta Central de Caminos.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los precios arriba indicados (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador encargado de la Administración del Acueducto de esta ciudad, en vista de que la renta proveniente de la Empresa produce escaso resultado, debido a que varios moradores, muchas veces en número de cuatro o más, se sirven del líquido de la misma llave o pluma de que hace uso el vecino que paga, connotando el fraude siguiente: que es de vital interés, a todos, el de cooperar a la subsistencia del Acueducto aportando su cuota mensual, sin escatimar su contingente.

DISPONE:

Notificar a todo vecino que tome agua de pluma ajena el deber en que está de satisfacer el valor del impuesto, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, y exhortarlo a que se esfuerce por establecer pluma propia, evitando así las quejas motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 36 de 1916 que hace obligatoria tal medida.

Los que dejen de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como defraudadores de la renta.

Con esta medida se quiere evitar dicho fraude y se reputará encubridora la persona dueña de pluma, que permita el apercibimiento del agua, sin satisfacer el pago señalado.

REPUBLICA DE PANAMA
ARCHIVOS NACIONALES

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto,

PINDARO BRANDAO.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las cuentas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

ROSEBIO A. ORTEGA.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé,

Por el presente cito al señor Arturo Ramírez para que durante el término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto la señora Linda María Gutzmer.

Y para que sirva de notificación al señor Ramírez, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días hábiles y copia de él se entrega al interesado para su publicación, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Harry G. Jarneson, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a justificar su ausencia y a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Saran A. D. Jarneson.

Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Irujo,
Oficial Mayor.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé,

Por el presente emplaza a la señora Sara Hurd de Morris a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha entablado en este Despacho su esposo señor George H. Morris, advirtiéndole que si dentro de treinta días hábiles no se presentare por sí o por medio de apoderado, se le declarará ausente y por lo tanto se le nombrará por el tribunal un defensor de tal.

Por lo tanto, para que sirva de notificación a la demandada, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, y copia de él se entrega al interesado para su publicación, en Coclé, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—4

EDICTO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Liborio López, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, haciendo uso del derecho que le concede la Ley, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados del Distrito de Antón como de cincuenta hectáreas ubicado en el lugar de La Estancia dentro de estos linderos: Norte, camino de Antón a Penonomé; Sur y Este, terrenos Nacionales y Oeste, río La Estancia.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de un mes en este Despacho, en la Alcaldía del Distrito donde está ubicado el terreno y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Hecho a las once de la mañana de hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Secretario,

Marcial Carles.

EDICTO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que la señora Bartola Valdés, mayor de edad, soltera, jefe de familia natural del Distrito de Antón, vecina hoy del de Penonomé, haciendo uso del derecho que le concede la Ley, ha solicitado de este Despacho se le adjudique gratuitamente un lote de terreno de labor de diez hectáreas, ubicado en el lugar del Rosario de la comprensión del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de estos linderos: Norte, salinas libres; Sur, predio de Manuel Peret; Este, predio de Manuel de Jesús Márquez; y Oeste, predio de Laureano Reyna.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija este edicto en este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito donde está ubicado el terreno y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Hecho a las dos de la tarde de hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,

ABELARDO CARLES

El Secretario,

Marcial Carles.

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Tablon, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cito a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Hilario Sabar, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de este término no se se presentaran a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pasará a cargo de un curador.

Por tanto, se fija el presente edicto como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en su-

gar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al director de la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL

El Juez,

JULIO C. ESCARTÍN.

El Secretario,

Telésforo González.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Coclé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color negro, verigilanca, de tercera talla despuñados los cuernos, con pequeña mancha en la oreja derecha, e igual señal en la izquierda, la que se encontraba pastando hace dos años en el lugar de «Monjarás» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo que se ha declarado bien vacante o mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días; vencidos los cuales, si no se ha presentado dueño alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Coclé, 18 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

JOSÉ A. CASTILLO V.

El Secretario,

Diego M. Arosemena C.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Ducreux, vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro hocco lombiano, de segunda clase, marcado a sangre así: horqueta en la parte de abajo de una oreja y en la otra dos golpes por encima.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Felipe Riquelme por estar hace más de dos años pastando en la Ciénaga de las Macanas comprensión de este Distrito y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencidos los treinta días que señala la Ley, no se haya presentado reclamo por quien se crea con derecho al referido semoviente, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santa María, Noviembre 3 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cosío.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Sabar se encuentra depositado un caballo colorado oscuro de regular tamaño, con lucero en la frente, patinizado de la parte de atrás izquierda, como de nueve años de edad y marcado en la púlpula del lado de montar así: 1, el cual ha sido denunciado por dicho señor Sabar como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando por las afueras de esta población.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde su primera publicación; si vencido ese término no se ha presentado a reclamarlo persona alguna, será rematado a subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Noviembre 14 de 1923.

El Alcalde,

RUSEBIO ORTEGA.

El Secretario ad-hoc,

Eloy E. Batlo.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Tello, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, de regular tamaño e imperfecto de una oreja marcado a fuego en la paleta y púlpula del lado de montar, así:

F.

Dicho animal ha sido denunciado por Florencio González, por encontrarse pastando en el Llano de Santa Rita, de esta jurisdicción, y no tener dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales, no se presentare a hacer su reclamo, quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Octubre 16 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cosío.

30 vs.—25

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Coclé,

HACE SABER

Que en poder del señor Juan Pablo Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hocco amarillo, como de tres años de edad mostrenco, pues no tiene señal de sangre, ni marca de fuego a guna y sin otras señales particulares, la que ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo señor Mirones, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en los abrevaderos y pastaderos de sus ganados, que son de su propiedad, y se encuentran en esta jurisdicción.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta población y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

J. BRIBREY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—30